



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 19/2014-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSI A CONSTITUCIONAL 36/2014

ACTOR Y RECURRENTE: MUNICIPIO DE SANTA MARÍA
ATZOMPA, DISTRITO DEL CENTRO, ESTADO DE
OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto de dos mil catorce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la resolución de trece de agosto del año en curso, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación; recibida a las diez horas con cincuenta y siete minutos del día de la fecha, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a veinticinco de agosto de dos mil catorce.

Vista la resolución de trece de agosto de este año, dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación; **notifíquese por oficio a las partes**; y toda vez que se revoca el proveído impugnado, de veintiuno de abril de dos mil catorce, por el que se desechó la demanda de la controversia constitucional **36/2014**, envíese a ese asunto copia certificada del fallo, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese, cúmplase y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.